



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

DESPACHO COMISORIO N°. 2017-HABM-0769 (22 de agosto de 2017)

RADICACIÓN: 25000 2336 000 2015 00748 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FANNY GALVIS DE HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO ICA

Sería el caso auxiliar el despacho comisorio con el fin de recepcionar los testimonios de los señores GERMAN REYES GUEVARA, FERNANDO MONDRAGÓN y ALEX ALONSO tal como se dispuso en auto del 12 de septiembre de 2018, sin embargo, se observa que los incisos 1° y 2° del artículo 37 del CGP disponen que:

"La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales.

La comisión podrá consistir en la solicitud, por cualquier vía expedita, de auxilio a otro servidor público para que realice las diligencias necesarias que faciliten la práctica de las pruebas por medio de videoconferencia, teleconferencia o cualquier otro medio idóneo de comunicación simultánea". (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el artículo 171 del mismo estatuto procesal establece que:

"El juez practicará personalmente todas las pruebas. Si no lo pudiere hacer por razón del territorio o por otras causas podrá hacerlo a través de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción".

Por tal motivo, conforme lo anterior y atendiendo al certificado visible a folio 385 suscrito por el técnico en sistemas grado 11 de esta corporación, se devuelve el presente despacho comisorio, con el fin de que se apliquen las disposiciones en comento, toda vez que tanto en Bogotá como en esta ciudad se cuentan con los dispositivos electrónicos necesarios para llevar a cabo la diligencia de testimonios por el juez de conocimiento de manera virtual, atendiendo a los principios de inmediación concentración y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

